

RESOLUCIÓN N°: **1622** 16 OCT 2024
SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

VISTO:

El Expediente N° 16101-0182912-2 y la Resolución N.° 005/24 de la Comisión Paritaria Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° la Resolución citada se ratifica el Acta N° 5 de fecha 15/10/24, en la cual se dio tratamiento al tema de política salarial para el Sector Vial; acordándose lo siguiente:

1. Establecer un incremento salarial remunerativo y bonificable por el trimestre octubre – diciembre 2024 del doce por ciento (12%) sobre el valor índice de Clase I sobre la base del básico del mes de septiembre 2024, ello con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año.

2. El incremento referido, se abonará en tres etapas bajo la siguiente modalidad: un seis por ciento (6%) a partir del 1 de octubre 2024, un tres por ciento (3%) a partir del 1 de noviembre 2024; un tres por ciento (3%) a partir del 1 de diciembre 2024.

3. Se garantizará que el incremento porcentual ofrecido no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos sesenta mil (\$60.000,00), valor absorbible por los futuros aumentos pautados. Dicho incremento garantizado será aplicable a partir del mes de octubre de 2024 y respecto a los haberes de septiembre de 2024.

4. Los valores porcentuales establecidos en el punto 2- y sus términos, serán aplicables a lo ya acordado en el Acta n.° 2/2024 punto 3.

5. En igual término se aplicará lo acordado en el punto 2 – para todo el personal incluido bajo "Responsabilidad Jerárquica" clases XII a XX.

6. Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo n.° 572/09, de conformidad con la ley vigente.

7. Las partes continuaran trabajando en el tratamiento y análisis de los temas ingresados en comisión para lo cual establecerán fecha a tal fin.

Que en su Artículo N° 2, se solicita la correspondiente homologación;

Que toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos expresando, en su Dictamen N.°479/2024, que las relaciones entre los agentes y la Repartición se encuentran regidas por la Ley de creación de Vialidad n° 4908, modificada por la Ley N° 6336 y por la Ley Nacional N° 20.320 y Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, a que la Provincia adhirió por Ley N° 9217; bajo estas normas, las negociaciones y acuerdos que tiendan a la revisión y/o ajuste de las remuneraciones del sector resultan competencia de la Comisión Paritaria Provincial, conforme surge del artículo 1 y 11 de la Ley N° 4908, en su artículo 14 y 56, siguientes y concordantes de la Ley 20.320 y artículos N° 84, 85 inciso f), 87 y 88 inciso 2) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09;



Que sobre la base de la normativa citada, se concluye que es el seno de la Comisión Paritaria Provincial el ámbito donde deben acordarse los reajustes, aumentos y/o modificaciones relativas a las remuneraciones de los trabajadores de la Repartición debiendo luego ser aprobados por el Organismo Vial en los plazos y formas previstas (Artículo N° 87 C.C.T. N° 572/09), con lo cual la Resolución N° 5/2024 luce ajustada a derecho, correspondiendo el dictado del acto administrativo que apruebe lo actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Ley Provincial de Vialidad N° 4908/56 y su modificatoria Ley N° 6336, Decreto N.° 0054/2023 y Artículo N° 87 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Homoléguese en todos sus términos la Resolución N° 005/24 de la Comisión Paritaria Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Civil JORGE PABLO SEGHEZZO
Administrador General
Dirección Provincial de Vialidad
Santa Fe

RESOLUCIÓN N° 005/24

SANTA FE, 16 de Octubre de 2024

VISTO:

El Acta N° 005/2025 de la Comisión Paritaria; y

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo Paritario en reunión de fecha 15 de Octubre de 2024 por Acta citada acuerdan:

1- Establecer un incremento salarial remunerativo y bonificable por el trimestre octubre – diciembre 2024 del Doce por Ciento (12%) sobre el valor del índice de Clase I sobre la base del básico del mes de setiembre 2024, ello con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año.

2- El incremento referido, se abonará en tres etapas bajo la siguiente modalidad: un Seis por Ciento (6%) a partir del 1° de octubre 2024, un Tres por Ciento (3%) a partir del 1° de noviembre 2024; un Tres por Ciento (3%) a partir del 1° de diciembre 2024.

3- Se garantizará que el incremento porcentual ofrecido no sea inferior a la suma neta de bolsillo de Pesos Sesenta Mil (\$60.000), valor absorbible por los futuros aumentos pautados. Dicho incremento garantizado será aplicable a partir del mes de octubre de 2024 y respecto a los haberes de septiembre de 2024.

4- Los valores porcentuales establecidos en el punto 2- y sus términos, serán aplicables a lo ya acordado en el acta N° 2/2024 punto 3.

5- En igual término se aplicará lo acordado en el punto 2- para todo el personal incluido bajo "Responsabilidad Jerárquica" clases XII a XX.

6- Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, de conformidad con la ley vigente.

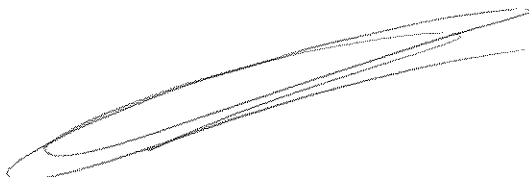
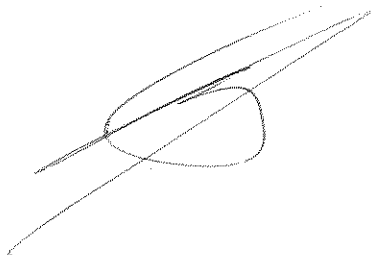
7- Las partes continuarán trabajando en el tratamiento y análisis de los temas ingresados en comisión, para lo cual establecerán fecha a tal fin."

Por ello, conforme el Artículo N° 85 inc. f) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA COMISIÓN PARITARIA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ratificar en un todo el Acta N° 005 de la Honorable Paritaria Provincial de la Dirección Provincial de Vialidad C.C.T. N° 572/09 de fecha 15 de Octubre del 2024 que forma parte de la presente.



ACTA N° 05/2024

En la ciudad de Santa Fe, a los Quince (15) días del mes de octubre de 2024, siendo las 15,45 hs, se reúne la H° Comisión Paritaria Provincial representando a la Administración lo hacen: el Sr. Administrador General ING. PABLO SEGHEZZO, la C.P.N. CLARA ALEGRE, y el Dr. DANIEL CICERCHIA y en representación del Sindicato de Trabajadores Viales de Santa Fe lo hacen como titulares su Secretario General Sr. EDUARDO J. GARCIA, el Secretario Gremial Téc. SERGIO ANDRADE y el Secretario Tesorero Dr. ANDRES J. EGEA. -----

Iniciada la reunión, las partes analizan las pautas planteadas a nivel general en la provincia, y en particular en reuniones previas atendiendo particularidades del sector, es coincidente la ponencia de determinar con celeridad, la cuestión relacionada a salario, para avanzar en futuras reuniones con el abordaje de los demás temas que se vienen analizando. En uso de la palabra por parte del sector sindical expresa que no ha sido una tarea fácil, viabilizar un acuerdo, toda vez que la realidad económica reinante agrede sin pausa alguna, los salarios de los trabajadores/ras y precariza la sustentabilidad de la vida familiar; no obstante, como lo dijéramos en el acuerdo anterior detener cualquier negociación operaría aún más en contra de seguir avanzando; por tal y atento a esa premisa inicial, las partes acuerdan:

- 1- Establecer un incremento salarial remunerativo y bonificable por el trimestre octubre – diciembre 2024 del Doce por Ciento (12%) sobre el valor del índice de Clase I sobre la base del básico del mes de setiembre 2024, ello con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año. -----
- 2- El incremento referido, se abonará en tres etapas bajo la siguiente modalidad: un Seis por Ciento (6%) a partir del 1° de octubre 2024, un Tres por Ciento (3%) a partir del 1° de noviembre 2024; un Tres por Ciento (3%) a partir del 1° de diciembre 2024. -----
- 3- Se garantizará que el incremento porcentual ofrecido no sea inferior a la suma neta de bolsillo de Pesos Sesenta Mil (\$60.000), valor absorbible por los futuros aumentos pautados. Dicho incremento garantizado será aplicable a partir del mes de octubre de 2024 y respecto a los haberes de septiembre de 2024. -----
- 4- Los valores porcentuales establecidos en el punto 2- y sus términos, serán aplicables a lo ya acordado en el acta N° 2/2024 punto 3. -----
- 5- En igual término se aplicará lo acordado en el punto 2- para todo el personal incluido bajo “Responsabilidad Jerárquica” clases XII a XX. -----
- 6- Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, de conformidad con la ley vigente. -----
- 7- Las partes continuarán trabajando en el tratamiento y análisis de los temas ingresados en comisión, para lo cual establecerán fecha a tal fin. -----

No siendo para más, siendo las 17,00 hs. de la fecha arriba indicada, se da por finalizada la presente, suscribiéndose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas

Anexo

Número:

Referencia:

El documento fue importado por el sistema Timbó.

